

San Isidro, 22 de Mayo de 2025

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2025-SANIPES/PE

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

La Carta s/n de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) del 20 de mayo de 2025, el Informe N° 000099-2025-SANIPES/DN de la Dirección de Normatividad, el Informe N° 000063-2025-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, el Memorando N° 000761-2025-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000576-2025-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000313-2025-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000146-2025-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000284-2025-SANIPES/GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que: *“Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que: *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”*;

Que, el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, denominada *“Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción”*, aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, señala que: *“El trámite interno de las autorizaciones de viaje para comisionados de los Organismos Públicos adscritos a PRODUCE se llevará a cabo de acuerdo a la normativa aprobada por cada entidad”*;

Que, en el sub numeral 6.2.2. del numeral 6.2. de la Directiva N° 007-2016-SANIPES *“Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal de SANIPES”*, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG, se establece que: *“(...) se remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica, tanto el Informe Técnico del área usuaria, así como el de la Oficina de Administración en los cuales, según corresponda, se detallará el nombre del comisionado, la fecha, lugar y objetivo del viaje, el itinerario (...).”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de SANIPES (RISC), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, establece que: *“La comisión de servicios, no constituye licencia ni permiso, sino obligación laboral del servidor civil, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, debiendo la Entidad proporcionarle las condiciones necesarias para su cumplimiento. El tiempo que ocupe el cumplimiento de una comisión de servicio se computa como efectivamente laborado. (...). Para el caso de los viajes al exterior en comisión de servicio, que irroguen o no gastos al Tesoro Público, las Unidades de Organización requirentes deben tramitar la documentación y el sustento correspondiente con la debida anticipación, a efecto de la emisión de la Resolución Ministerial o de Presidencia Ejecutiva respectiva, según el caso.”*;

Que, mediante Carta del 20 de mayo de 2025, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) invita a la Directora de la Dirección de Normatividad de SANIPES MURIEL MARIA GOMEZ SANCHEZ OREZZOLI, a participar en la 92ª Sesión General Anual de la Asamblea Mundial de los Delegados ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) que se celebrará en modalidad presencial en París, República Francesa, entre el domingo 25 y el jueves 29 de mayo de 2025;

Que, mediante el Informe N° 000099-2025-SANIPES/DN, la Dirección de Normatividad concluye que resulta necesaria y oportuna la participación de SANIPES, a través de la servidora MURIEL MARIA GOMEZ SANCHEZ OREZZOLI, Directora de la Dirección de Normatividad, en la 92ª Sesión General Anual de la Asamblea Mundial de los Delegados ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), que se celebrará en modalidad presencial en París de la República Francesa; señalando además, que mediante correo electrónico de 21 de mayo de 2025, la coordinadora del evento remitió a la Directora de Normatividad el pasaje aéreo de ida y vuelta siendo la fecha de salida desde la ciudad de Lima el viernes 23 y el retorno el viernes 30 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorando N° 000761-2025-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización refrenda el Informe N° 00063-2025-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, en el que se concluye: *“(...) considera pertinente la participación de la MVZ. MURIEL MARIA GOMEZ SANCHEZ OREZZOLI, Directora de la Dirección de Normatividad en la 92ª Sesión General Anual de la OMSA que se celebrará en modalidad presencial en París, del domingo 25 al jueves 29 de mayo de 2025”*. Asimismo, precisa que, la salida de la ciudad de Lima es el 23 de mayo de 2025 y el retorno el 30 de mayo de 2025;

Que, mediante Informe N° 000313-2025-SANIPES/OA, la Oficina de Administración refrenda el Informe N° 000576-2025-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, en los que se concluye: *“(...) resulta viable desde la competencia de la Unidad de Recursos Humanos, que la servidora MURIEL MARIA GOMEZ SANCHEZ OREZZOLI, directora de la Dirección de Normatividad, participe en la 92ª Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), a realizarse del 25 al 29 de mayo de 2025, en la ciudad de París”*. Asimismo, precisa que la autorización deberá extenderse desde el 23 de mayo hasta el 30 de mayo de 2025 y que además la servidora presentó una Declaración Jurada simple, donde comunica sus condiciones de buen estado de salud;

Que, en los literales v) e y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia

Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, se establece que es función de la Presidencia Ejecutiva: “v) *Autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del SANIPES que no irrogan gasto, en comisión de servicio, becas y pasantías, dando cuenta al Consejo Directivo, de acuerdo a la normativa vigente*”, así como, “y) *Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia*”;

Que, mediante Informe N° 000146-2025-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutivo por el que autorice el viaje al exterior por comisión de servicios, del 23 de mayo al 30 de mayo de 2025, a la servidora MURIEL MARIA GOMEZ SANCHEZ OREZZOLI, Directora de la Dirección de Normatividad, para participar en la 92ª Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), a realizarse del 25 al 29 de mayo de 2025 en la ciudad de París, República Francesa, sin irrogar gastos al Estado Peruano;

Que, mediante Informe N° 000284-2025-SANIPES/GG, la Gerencia General refrenda las opiniones de sus dependencias y brinda su conformidad para que se autorice el viaje al exterior por comisión de servicios, del 23 de mayo al 30 de mayo de 2025, a la servidora MURIEL MARIA GOMEZ SANCHEZ OREZZOLI, Directora de la Dirección de Normatividad, para participar en la 92ª Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), a realizarse del 25 al 29 de mayo de 2025 en la ciudad de París, República Francesa, sin irrogar gastos al Estado Peruano;

Con los vistos de la Unidad de Cooperación Técnica, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección de Normatividad, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 30063, Ley que crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de SANIPES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior por comisión de servicios, del 23 de mayo al 30 de mayo de 2025, a la servidora **MURIEL MARIA GOMEZ SANCHEZ OREZZOLI**, Directora de la Dirección de Normatividad, para participar en la 92ª Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2.- DECLARAR que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que se demanden del viaje autorizado en el artículo precedente, no irrogan gastos al Estado Peruano, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- ORDENAR que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora autorizada en el artículo 1, deberá presentar ante la Presidencia Ejecutiva y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a la servidora autorizada en el artículo 1 y se gestionen los aspectos que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura